LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1911

OFICINAS PUBLICAS.—Vótase la suma necesaria para su construcción entre Unduavi y Pongo.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º— Se construirá entre Unduavi y Pongo, un local adecuado para el establecimiento de un puesto de Policía y para las oficinas de teléfonos y de las aduanillas recaudadoras de Peaje y de los derechos sobre la exportación de la coca; declarándose de necesidad y utilidad pública la expropiación de una extensión de terrenos hasta una hectárea, que podrá transferirse en parte, por su justo precio, á la Sociedad de propietarios de Yungas, para la construcción de una posada.

Artículo 2.º—Para los objetos indicados en el artículo anterior, se votará en el Presupuesto Departamental de La Paz, de la gestión próxima, la suma que considere necesaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1911.

MACARIO PINILLA. A. S. SAAVEDRA.

J. V. Zaconeta, Ricardo Ayala Lozada, Senador Secretario. D. S.

> Luis Pizarro, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los seis días del mes de noviembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Aníbal Capriles.